RESOLUCIÓN N° 5.655
Encarnación, 11 de marzo de 2021

V I S T O:

El **Dictamen U.O.C. N° 008/2020** sostenido por el Memorándum N° 31/2021 del Dr. Victor Cabrera Román, director del Hospital Pediátrico Municipal, solicitando una ambulancia con equipamiento apto para pacientes críticos que deben ser traslados a Unidad de Terapia Intensiva y un respirador mecánico para uso adulto, pediátrico y neonatal, y la declaración de emergencia sanitaria en el departamento de Itapúa, y ;

C O N S I D E R A N D O:

Que el Dictamen N.° 008/2020 de fecha 11 de marzo de 2021 de la U.O.C dice: "*Que, hace más de un año han declarado estado de emergencia sanitaria a consecuencia del COVID-19, y mediante el Decreto N° 3442/20 emitido en fecha 09/03/2020 por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Art. I° Dispónese de implementación de acciones preventivas ante el riesgo e expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) al territorio nacional, conforme el Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, aprobado por resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Y también ante el Art. 3° Exhórtase a las demás Instituciones y Reparticiones del Estado, Poderes Legislativo y Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Departamentales y Municipales, así como a la población en general, a prestar la mayor colaboración, a los efectos de que los objetivos del presente Decreto sean cumplidos. Que, a raíz del aumento sostenido de casos por COVID-19 en Itapúa, por Resolución N° 120/202, la gobernación de Itapúa declaró "Emergencia sanitaria en el departamento de Itapúa por la expansión del coronavirus" desde este lunes 8 de marzo por 15 días. Que, a pesar de las insistentes exigencias al Gobierno Nacional de tomar medidas para el mejoramiento de la salud pública, no se han obtenido respuestas concretas. Que, el Municipio cuenta con una sola ambulancia equipada para traslado de pacientes en estado crítico, y considerando que nos encontramos en pandemia, con un aumento considerable de casos positivos, se precisa reforzar el sistema de traslados de pacientes. Que, a esta crítica situación de salud, con ocupación casi completa del servicio destinado para los casos de coronavirus, se suma la falta de equipamientos en la UTI, expresa el Dr. Victor Cabrera.*" (sic). ----------

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966 en su Art. 12 dice que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 7. En materia de salud, higiene y salubridad: (...) j. la prestación de servicios de salud; y 11. Además, las municipalidades tendrán las siguientes funciones: (...) b. la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres.----------

Que, todas estas funciones citadas permiten justificadamente la adopción de la modalidad por vía de la excepción.----------

Que, debido a todo lo mencionado corresponde realizar el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION**, según lo establecido en el **Art. 33 "CASOS DE EXCEPCION" de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS** Inc. g que dice..."cuando existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables" y lo previsto en el decreto reglamentario N° 2992/2019 que en su art. 77 establece "Contratación por urgencia

impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.". ----------

Que de acuerdo al Dictamen de la U.O.C. corresponde ejecutar el procedimiento de **LICITACIÓN POR EXCEPCION N° 02/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA CON UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) I.D. 396.452,** y la **LICITACIÓN POR EXCEPCION N° 03/2021 PARA ADQUISICION DE RESPIRADOR MECÁNICO DE TRANSPORTE APTO PARA USO ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL I.D. 395.979** conforme a lo dispuesto en el **ART. 33 de la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ART. 77 DEL DECRETO REGLAMENTERIO 2992/2019.**

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ART. 1) PROCEDER a realizar la **LICITACIÓN POR EXCEPCION N° 02/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA CON UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) I.D. 396.452.** ----------

ART. 2) PROCEDER a realizar la LICITACIÓN POR EXCEPCION N° 03/2021 PARA ADQUISICION DE RESPIRADOR MECÁNICO DE TRANSPORTE APTO PARA USO ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL I.D. 395.979. ----------

ART. 3) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Marcial Cantero Silva.
Secretario General Interino

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal